Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°041-2020/DP

Lima, 30 DIC. 2020

VISTO:

El Informe N° 0046-2020-DP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionado a la emisión de la resolución que apruebe la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Pliego 020: Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 (en adelante la Ley N° 31084), autoriza de manera excepcional y por única vez en el mes de diciembre de 2020, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; cuyo detalle se especifica en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional", asignando al Pliego 020: Defensoría del Pueblo la suma ascendente a **S/ 211,800.00 (Doscientos Once Mil Ochocientos y 00/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, asimismo, en el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, se dispone que los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 mediante resolución, a nivel institucional, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo; asimismo, dispone que deben remitir copia de la resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, estos son, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el inciso 2) del numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante Decreto Legislativo N° 1440), señala que las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y, por lo tanto, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;

Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite i) del numeral 23.2) del artículo 23° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 (en adelante la Directiva), establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por la incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, proceden cuando provienen de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, en el numeral 25.1) del artículo 25º de la Directiva, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo Nº 07/GN;

Que, a través del Informe N° 0046-2020-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el desagregado del gasto conforme al Anexo 3 proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, señala que es necesario se proceda con la elaboración del proyecto de resolución que permita viabilizar lo establecido por el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones, el Defensor/a del Pueblo es quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la máxima instancia técnica en materia presupuestal del pliego;

Que, por las consideraciones expuestas en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante la Transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2020;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

Defensoría del Pueblo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y en los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF por la suma de **S/ 211,800.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Primera	:		Gobierno Nacional
Pliego	:	020	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	:	001	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal	:	9002	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos (APNOP)
Programa	:	9002	Asignaciones sin Programa
Producto	:	3999999	Sin Producto
Actividad	:	5006373	Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
Fuente de Financiamiento	:	3	Operaciones Oficiales de Crédito

CATEGORÍA DE GASTO **GASTO CORRIENTE**		**(En Soles)**
2.	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**	**211,800.00**
2.1	Personal y Obligaciones Sociales	69,900.00
2.3	Bienes y Servicios	141,900.00
	TOTAL ACTIVIDAD 5006373	**211,800.00**
	TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**211,800.00**
	TOTAL EGRESOS	**211,800.00**

El desagregado del Gasto se detalla conforme al Anexo 3 proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

Artículo Tercero. - Presentación de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Percy Cecilio Castillo Torres
Encargado del Despacho Defensorial
DEFENSORÍA DEL PUEBLO